

EL DERECHO Y LA CIENCIA DEL DERECHO EN EL SIGLO XX

José Luis Soberanes Fernández

El derecho, como las demás ramas del conocimiento humano, ha experimentado en el siglo XX un desarrollo que ha sido vertiginoso, tanto, que ni tiempo hemos tenido para reflexionar sobre todos esos cambios en su conjunto, tratando de descubrir, si es que existe, una línea conductora que nos permita considerarlos como partes de un todo, o sea su unidad, así como, por otro lado, tratar de desentrañar los posibles rumbos que en lo futuro tomarán las disciplinas jurídicas.

Para tratar de entender la evolución del derecho durante el siglo XX, tanto en México como en los demás países de tradición jurídica occidental, pudiéramos partir de tres claves de interpretación: el advenimiento y desarrollo de la justicia social como elemento fundamental del ordenamiento jurídico, el enorme crecimiento de las normas de derecho público y el notable interés de los juristas por las ciencias sociales, tales como la sociología, la politología, la economía y la historia, así como las ciencias naturales y la tecnología.

En efecto, el siglo XIX nos había heredado un gran tema pendiente por resolver: las terribles injusticias que la revolución industrial había creado, con grandes masas proletarias y que si bien habían suscitado diversas soluciones, tales como el socialismo, el marxismo o la doctrina

social católica, éstas eran a nivel teórico o ideológico, los diversos sistemas jurídicos no las habían asumido, ni mucho menos dichas cuestiones sociales y su solución, habían pasado a ser piedra fundamental de todo el ordenamiento jurídico, como actualmente lo es. Por ello, a los mexicanos nos ha llenado de orgullo el saber que precisamente fue nuestro país el primero en tomar esa actitud bizarra, no sólo al reglamentar legalmente la justicia social respecto a obreros y campesinos, sino hacer de ella un elemento fundamental de nuestro ordenamiento jurídico, o sea el establecer la vocación social del Estado mexicano, como se logró en nuestra Ley Fundamental de 5 de febrero de 1917.

Por otro lado, no debemos olvidar que si bien es muy importante el que las constituciones se preocupen porque las relaciones laborales se conduzcan dentro de los marcos de la justicia social, quizá más importante resulte el llevar esa justicia social a otro tipo de relaciones jurídicas donde materialmente se da una desigualdad, de tal forma que por ello surgió lo que ha sido calificado de segunda generación de los derechos humanos. Expliquémonos: si el Estado democrático y liberal de derecho, cuando surge a principios del siglo XIX, trajo consigo, entre otros, el principio de la igualdad de todos frente a la ley, lo cual representó un avance sustancial respecto al antiguo régimen en que las desigualdades no sólo se daban en el mundo real sino que además estaban legalmente consagradas, no obstante ello, tal parejura era más ilusoria que efectiva, pues aunque había, como decíamos antes, una paridad formal, ésta se daba junto con terribles desigualdades materiales que hacían de aquella igualdad legal algo sin efectos prácticos, puesto que se carecía de los instrumentos idóneos para exigir ante los órganos competentes el cumplimiento de la ley. Éste es el fin de la justicia social, o sea buscar, en la medida de lo posible, una sinonimia real entre las personas.

Así fue como a partir de la promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, el 5 de febrero de 1917, se dio en nuestra patria un movimiento creciente para que los mexicanos viviésemos dentro de un auténtico principio de igualdad, no sólo por lo que a las relaciones laborales se refiere sino en otros campos más como lo son la educación, la seguridad social, la reforma agraria

e inclusive la orientación redistribuidora de la riqueza por parte del derecho tributario. Por otro lado, no debemos perder de vista, que la Constitución de Querétaro sólo representó el inicio del largo camino de la justicia social, no era, ni mucho menos, la consumación de tal aspiración; para cumplir con este anhelo desafortunadamente falta un gran trecho por andar.

En ese sentido, se ha trabajado mucho y, sin embargo, otros países nos han superado, ya que si no ha sido posible avanzar más es porque desafortunadamente hemos desarrollado enormes cánceres sociales, como la demagogia, la irresponsabilidad pública, pero sobre todo la impunidad y la corrupción, siendo esta última un fenómeno no propio o exclusivo del sector público, ya que se da en otros sectores como lo son el privado o el social, no obstante ello, es precisamente en el sector público donde agravia y ofende más la corrupción oficial, ya que es ahí donde la gente esperaría no sólo lo contrario sino el dique que preservara y resistiera todo tipo de corrupción, por ello la calificamos de cáncer social y el obstáculo más grande, junto con la demagogia, la impunidad y la irresponsabilidad de los servidores públicos a todos sus niveles, para avanzar en el largo camino de la justicia social.

Dos son las causas principales de esos males sociales: la falta de democracia y la ausencia de una moral pública, la que generalmente es originada por una falta de moral privada. Careciendo de ambas, moral y democracia, difícilmente superaremos la corrupción, la demagogia, la impunidad y la irresponsabilidad pública, mientras no nos corriamos en ello, difícilmente haremos del nuestro un país viable. Es cierto que se han hecho esfuerzos en esa dirección, sin embargo, a todas luces han sido insuficientes, de la misma manera que no en todas las épocas de nuestro siglo XX fueron iguales en este particular, pero la herencia que el mismo siglo dejó a la siguiente centuria no es muy alentadora por desgracia para nuestro país.

La orientación social del Estado mexicano se ha visto cuestionada durante los últimos quince años del siglo XX, ya que si bien oficialmente no se abandona ni se resigna, si se advierte una política de «adelgazamiento» del Estado, en aras de una pretendida eficientización del

mismo; política que ha sido duramente criticada por la izquierda y la centro-izquierda, acusándola de «neoliberal», pues a la larga siempre tendrá efectos perjudiciales a la justicia social. Como siempre, este debate tiene su antecedente en las orientaciones socioeconómicas de los países más desarrollados, en donde tuvo una particular trascendencia la caída del socialismo real, que fue coincidente con el triunfo de posturas neoconservadoras y aunque si bien en los años más recientes han dado paso a socialismos muy moderados, el estruendoso fracaso del socialismo real ha dejado una indiscutible tendencia neoliberal en el mundo entero que será muy difícil de revertir.

A ello habría que agregar un fenómeno típico de final del siglo: la globalización, en donde el equiparamiento de los países en desarrollo como el nuestro, con países punteros del desarrollo económico mundial, como lo son nuestros dos socios de América del Norte y de la Unión Europea, que obligan a dejar a un lado los compromisos sociales por alcanzar las metas de la globalización, olvidando que el verdadero progreso debe ser uniforme, en lo económico, en lo social, en lo político, etcétera, tanto en lo individual como en lo colectivo y no nada más en lo macroeconómico.

Todos estos fenómenos mundiales del último cuarto del siglo XX y su repercusión en México han llevado necesariamente a transformar abierta o veladamente el derecho social en nuestro país, pues si bien, como apuntábamos antes, no ha sido abandonado, lo cual sería impensable, tenemos que aceptar que las preocupaciones principales de nuestros hombres públicos no van tanto en el bienestar de las grandes masas proletarias, sino en razón de mejores indicadores económicos, alegando que ellos repercutan en mejores condiciones sociales.

Señalábamos, al principio de este trabajo, que otra de las grandes orientaciones del derecho mexicano en el siglo XX es el notable incremento de las normas de derecho público, lo cual es el lógico resultado de esa vocación social del Estado.

En efecto, si el Estado deja de ser ese observador silente de la realidad social para volverse un actor social privilegiado, es más, para volverse el motor del cambio social, resulta evidente que requiera para

ello una infraestructura mucho más amplia y complicada, mayores recursos fiscales y un entramado legal mucho más complicado, así como de los mecanismos de control, jurídicos y administrativos, que todo lo anterior demanda, todo lo cual desembocará en un fabuloso desarrollo de las normas de derecho público.

Por otro lado, ese crecimiento se puede volver desmedido y el aparato gubernativo puede acabar hipertrofiado, más aún en un país con tanta corrupción como el nuestro, por lo cual el gigantismo estatal se puede volver en contra de los intereses de las mayorías, al ahogarlas en los profundos mares de la burocracia.

De todas las ramas del derecho, el derecho administrativo es el que ha tenido un crecimiento más espectacular, de tal suerte que ya no es un sector jurídico más o menos uniforme u homogéneo, sino más bien un conjunto de disciplinas producto de los diferentes sectores de la intervención del Estado en la vida económica y social de la nación; así encontramos un derecho forestal, un derecho turístico, un derecho fiscal, un derecho aduanero, un derecho de las telecomunicaciones, un derecho ecológico, etcétera, todo lo cual, antes, sólo se concebía como una unidad: el derecho administrativo.

Ese desarrollo impresionante del derecho público ha sido más bien desordenado, por no decir anárquico, de tal manera que en el quehacer cotidiano del Estado encontramos muchas incongruencias, repeticiones, lagunas, etcétera, lo cual, necesariamente, no sólo da pie a un burocratismo absurdo y despilfarrador de recursos materiales, sino que además es el caldo de cultivo de la corrupción oficial y la ineficiencia del Estado para cumplir a cabalidad con sus compromisos sociales.

Frente a un Estado sobredimensionado, burocratizado e ineficiente no podemos propugnar por un Estado enano y anémico que dé pie a la anarquía y a los abusos de los poderosos sobre los que menos tienen. La solución está en la racionalidad que nos ofrece un Estado solidario y subsidiario, que pugne por una justicia social, pero que no desconozca la responsabilidad de los individuos; que regule las actividades sociales y económicas de la colectividad, pero que no las ahogue; que

dé incentivos al talento y a la creatividad de las personas, no las reprima; que premie la imaginación, no la castigue; que promueva la virtud y sancione la corrupción y la inmoralidad; en fin, que respete la dignidad humana.

Por último, mencionábamos el reciente interés de los juristas por las otras ciencias sociales, tales como la economía, la sociología, la politología y la historia, así como se ha planteado la necesidad de vincular más el derecho con la técnica y las ciencias naturales.

Como resultado de las primeras, observamos que hasta hace poco tiempo el derecho vivía aislado, el jurista, al reflexionar sobre sus saberes, lo hacía ignorando la realidad social que lo rodeaba —de la misma manera que muchos científicos sociales han vivido ignorando los marcos jurídico-formales que regulan esa sociedad objeto de su conocimiento—, sin embargo, afortunadamente, esa tendencia se ha revertido y en los últimos lustros han surgido o se han incrementado notablemente los estudios de la sociología jurídica, el derecho económico, la historia del derecho y otras disciplinas que combinan el conocimiento de lo social con el saber jurídico, dando ya magníficos resultados, tanto para juristas como para científicos sociales ya que a ambos les ha permitido ampliar enormemente sus resultados, de tal forma que ya podemos apreciar un muy provechoso diálogo, en ambos sentidos, entre los juristas y los científicos sociales. A principios de siglo, había ciertas ramas del derecho que requerían del conocimiento científico, como lo eran el derecho probatorio o el derecho familiar, que requerían de la medicina, la química o la física para fundamentar sus decisiones; hoy día, ante el espectacular crecimiento de la técnica y las ciencias naturales, sus enormes avances no pueden ser ignorados por el derecho, no sólo en materia del derecho judicial, sino en la creación de formidables instrumentos para el progreso de la ciencia jurídica, como lo es la informática y la telemática jurídicas, pues nuestra imaginación no nos permite sospechar hoy por hoy las enormes posibilidades que se abren para el futuro jurídico gracias a los avances de la técnica y de las ciencias naturales.

Pero no acaba ahí nuestro asombro ya que también podemos observar cómo ese progreso científico requiere de la colaboración del derecho ya que se impone de una regulación legal en muchas de sus actividades, empezando por el derecho de la propiedad intelectual e industrial hasta la reglamentación de la biotecnología y la investigación científica, ante el peligro de su desbordamiento y que se revierta el progreso científico y tecnológico en contra del hombre y su dignidad.

Aquí llegamos a una cuestión siempre vigente y siempre pendiente para el jurista de todos los tiempos: la relación entre el orden jurídico y la ética. El derecho sin ética es simple dictadura, por lo que no debemos confundir la mera técnica jurídica que para efectos de estudio hace abstracción de los valores éticos implicados en la norma, con el hecho de que tales normas carezcan de fundamento moral. El problema, más bien, estriba en pretender que la moral es subjetiva y cambiante en vez de manifestarse a través de normas objetivas y constantes. Ese sí es el verdadero problema.

Y ésta es la verdadera causa de la crisis generalizada que vive nuestro país al unísono que el resto del mundo: la relativización de los valores morales, el hacer de la ética un traje a la medida, y más que la medida deberíamos decir a la conveniencia de cada individuo, pues como dice el refrán popular: al no vivir como se piensa se acaba pensando como se vive, o sea subordinando la norma moral a nuestros apetitos personales y en ocasiones inconfesables intereses particulares.

Con el fin de frenar de alguna manera la crisis moral que sufrió la sociedad del siglo XX es que ha tomado gran fuerza el tema de los derechos fundamentales del ser humano, o dicho más brevemente, el tema de los derechos humanos.

En efecto, el vertiginoso desarrollo que dicho tema ha tenido en el siglo XX, particularmente después de la Segunda Guerra Mundial, a través de los textos constitucionales e internacionales, como en los instrumentos jurídicos de control, tanto a nivel

internacional como interno, no lo podemos ver sino como una reacción ante los horrores que contra la raza humana ha vivido el mundo en esa centuria; como la moral ya no es un freno —ni al menos un indicador de conducta, debido al carácter estrictamente subjetivo y personal que se le ha querido dar—, los derechos humanos se erigen como el único valladar objetivo del actuar humano ya que, independientemente de la orientación ideológica que cada persona pueda tener con relación al fundamento y destino de tales derechos fundamentales, existe una aceptación universal de los mismos, lo cual les da una eficacia real.

No podemos dejar de mencionar que se ha establecido una «industria» muy saneada de los derechos humanos y en ocasiones éstos son tomados como pretexto de las naciones poderosas para intervenir, incluso por las armas, en los pueblos en vías de desarrollo, desconociendo en los hechos la soberanía de tales pueblos; incluso se llega a excesos pintorescos de considerar que los animales tienen derechos. Pero a pesar de todos estos aspectos criticables, tenemos que concluir que el balance es necesariamente más positivo que negativo.

El derecho mexicano, a principios del siglo XXI, se enfrenta a múltiples problemas, quizá de todos ellos podamos destacar dos: su modernización y la corrupción. Por otro lado, tenemos que reconocer que la ciencia jurídica mexicana no está pasando por su mejor momento, ni mucho menos, pues es evidente que otras épocas fueron mucho mejores en este aspecto. Dicha decadencia se manifiesta de modo particular por el enorme temor que manifiestan ante cualquier posibilidad de cambio, de tal suerte que dicho inmovilismo no es otra cosa más que la manifestación de una gran ignorancia, particularmente de lo que sucede en otras latitudes de nuestro mundo en materia jurídica, junto con una falta de rigor académico y profundización del pensamiento jurídico. Estamos convencidos que ese lamentable conservadurismo del jurista mexicano es la principal causa del retraso que hoy día padece el ordenamiento jurídico mexicano.

Paradójicamente, por otro lado, vemos una gran vitalidad en el estudio del derecho en México ya que aproximadamente el 10% de los estudiantes universitarios mexicanos, que en números gruesos ascienden a un millón y medio de jóvenes, precisamente se preparan para, como señalaba antes, seguir la carrera del foro; sin embargo, tenemos que reconocer que andarán como ovejas sin pastor, ya que desafortunadamente la calidad de la enseñanza del derecho también deja mucho qué desear (confesión que realiza un profesor universitario de derecho como lo es quien esto escribe).

En fin, como modestísima conclusión podemos señalar que el derecho y la ciencia jurídica durante el siglo que acaba de concluir, presenta luces y sombras, grandes avances y grandes retrocesos, fracasos y éxitos, pero sobre todo, creo que lo más importante es la esperanza en el derecho como único instrumento éticamente válido de alcanzar la justicia, y que así como nos referimos al siglo XX como la centuria de los grandes honores e injusticias, [ojalá] del siglo XXI puedan decir las próximas generaciones que fue la centuria de la justicia en toda su plenitud.